

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2018-00110-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE. MARJURIS FUENTES COTES  
DEMANDADO: CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL  
DESPERTARES S.A.S.

Valledupar, 24 de mayo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez informándole que, fue presentada contestación de la demanda por parte del Curador asignado.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2018-00110-00](#)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE. MARJURIS FUENTES COTES  
DEMANDADO: CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL  
DESPERTARES S.A.S.

Valledupar, 6 de junio de 2023

**AUTO:**

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que la demanda se encuentra contestada en debida forma por el designado curador para la Litis del CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DESPERTARES S.A.S.; y revisada la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase la contestación de la demanda presentada por Curador Ad-Litem del demandado CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DESPERTARES S.A.S, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería en calidad de Curador Ad-Litem del CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DESPERTARES S.A.S.; al Dr. LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, identificado con cedula de ciudadanía No 84.084.606, y portador de la T.P No 218.191 del C. S. de la J.

**TERCERO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 20 de septiembre de 2023 a las 03:00 P.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez

Proyectó: Y.M.B

